



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LEÑERÍA SAN PABLO

DFZ-2023-3087-VI-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobador y Revisor	Karina Olivares M.	
Elaborador	Susana Sánchez V.	



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LEÑERÍA SAN PABLO	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Central 21. Villa Triana
Provincia: Cachapoal	
Comuna: Rancagua	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sergio Prado Espinoza	RUT o RUN: 13.342.773-2

2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Instrumento	D.S. N°1/2021 MMA, Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	
Tipo de Actividad	_X_ Inspección Ambiental __ Examen de la Información __ Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
26 de julio de 2023	Superintendencia del Medio Ambiente	-



3. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado																																								
1.	<p>D.S. N° 1/2013 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 2: Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA SUJETA AL PLAN 1.1 Características Geográficas El área geográfica a la que aplica el Plan corresponde a la zona decalrada saturada por el material particulado MP 10 y MP 2,5, mediante el DS N°7, de 3 de febrero 2009, de MINSEGPRES ; el D. S N° 82, de 2009 del Ministerio, que rectificó el límite norte de dicha zona, y el D.S N° 42, de 5 de octubre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, respectivamente, ambas como centración anual y de 24 horas, correspondiente a valle central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que incluye totalmente a las siguientes comunas; Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar coltauco, Coinco Quinta de Tilcoco, san Vicente de Tagua Tagua y Placilla. E, incluye parcialmente a las comunas de Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, de acuerdo con los límites que se establecen en dichos decretos.</p> <p>Medidas Comercio Leña Artículo 11. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, toda la leña que sea comercializada en la zona saturada deberá cumplir con los requerimientos técnicos de leña seca establecidos en la Tabla 1 de NCh2907. La verificación del contenido de humedad de la leña se realizará acorde a lo establecido en la NCh2965. Los locales que comercialicen la leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad al interior de la leña. La leña deberá venderse por volumen e informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las Tablas de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible de sus locales, conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N° 13, de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 20, de 2018, ambas del Ministerio de Energía. Además, deberán</p>	<p>Con fecha 26 de julio de 2023 se efectuó inspección ambiental a la Unidad Fiscalizables: LEÑERÍA SAN PABLO</p> <p>Se constató galpón techado y cerrado en sus costados donde existe acopio de leña tipo eucaliptus y frutal para la venta. Se constató que el local cuenta con tabla de conversión en el local, ubicado en un lugar visible.</p> <p>La venta de leña se realiza por volumen: canasto y saco. El local comercial cuenta con Xilohigrómetro.</p> <p>Se realizó las mediciones de humedad a la leña a la venta utilizando Xilohigrómetro marca DELMOST, RDM 3 en un volumen estereo aproximado de 40 m³ para la venta, por especie, obteniendo las siguientes mediciones:</p> <p>Eucaliptus:</p> <table border="1" data-bbox="1136 857 1927 935"> <tr> <td>1.</td><td>13,8%</td><td>2.</td><td>14,3%</td><td>3.</td><td>14,5%</td><td>4.</td><td>15,8%</td><td>5.</td><td>12,9%</td> </tr> <tr> <td>6.</td><td>11,1%</td><td>7.</td><td>12,7%</td><td>8.</td><td>15%</td><td>9.</td><td>15,8%</td><td>10.</td><td>12,4%</td> </tr> </table> <p>Frutal:</p> <table border="1" data-bbox="1136 1013 1927 1091"> <tr> <td>1.</td><td>13,3%</td><td>2.</td><td>18,1%</td><td>3.</td><td>12,8%</td><td>4.</td><td>12,9%</td><td>5.</td><td>14,5%</td> </tr> <tr> <td>6.</td><td>11,2%</td><td>7.</td><td>16,6%</td><td>8.</td><td>16,5%</td><td>9.</td><td>15,8%</td><td>10.</td><td>30,9%</td> </tr> </table> <p>De acuerdo a las mediciones realizadas, la leña para la venta se encuentra seca. Conclusión: Los lotes de leña medidos no superan el 75% de la muestra húmeda, por lo tanto, corresponde a leña seca.</p>	1.	13,8%	2.	14,3%	3.	14,5%	4.	15,8%	5.	12,9%	6.	11,1%	7.	12,7%	8.	15%	9.	15,8%	10.	12,4%	1.	13,3%	2.	18,1%	3.	12,8%	4.	12,9%	5.	14,5%	6.	11,2%	7.	16,6%	8.	16,5%	9.	15,8%	10.	30,9%
1.	13,8%	2.	14,3%	3.	14,5%	4.	15,8%	5.	12,9%																																	
6.	11,1%	7.	12,7%	8.	15%	9.	15,8%	10.	12,4%																																	
1.	13,3%	2.	18,1%	3.	12,8%	4.	12,9%	5.	14,5%																																	
6.	11,2%	7.	16,6%	8.	16,5%	9.	15,8%	10.	30,9%																																	



<p>informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad. La fiscalización del cumplimiento de estas medidas será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente conforme a sus atribuciones.</p>	<p>Se informó al titular sobre el nuevo plan de descontaminación del Valle Central en el cual indica que, los locales que comercialicen leña deberán informar por escrito al comprador, la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad. La forma en la cual se dará cumplimiento a este punto será determinado por esta Superintendencia.</p>
--	--

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1	Fecha: 26-07-2023	Fotografía 2.	Fecha: 26-07-2023
Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa leña tipo eucalipto para la venta.		Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa la venta de leña se realiza por volumen: saco y canasto.	



5. CONCLUSIÓN.

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, de acuerdo a las mediciones realizadas, la leña para la venta se encuentra seca. Los lotes medidos no superan el 75% de la muestra húmeda, por lo tanto, corresponde a leña seca. Respecto a informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad. La forma en la cual se dará cumplimiento a este punto será determinado por esta Superintendencia.

6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de fecha 26 de julio de 2023

